

que la vía pecuaria «Camino de Torrevieja», conocida también con la denominación de «Cañada Real de la Costa», procede del término municipal de Torrevieja, habiendo sido aprobada en este término la clasificación de las vías pecuarias existentes en dicho término por Orden ministerial de 7 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio de 1975 y «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de junio de 1975), figurando entre las mismas la Cañada Real de la Costa con una anchura de 75,22 metros;

Considerando que los informes emitidos por el Ayuntamiento y la Cámara Agraria Local de Guardamar de Segura en 1980 son extemporáneos;

Considerando que de acuerdo con el informe del Ingeniero Técnico Agrícola del Estado que realizó los trabajos de campo de la presente clasificación puede estudiarse la posibilidad, una vez aprobada y firme la clasificación de las vías pecuarias de Guardamar de Segura, de declarar la innecesariedad de la anchura de la vía pecuaria «Camino de Torrevieja», de acuerdo con las necesidades del tránsito ganadero y comunicaciones agrarias.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guardamar de Segura, provincia de Alicante, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Camino de Torrevieja.—Anchura legal, 75,22 metros.
Colada del Estañó.—Anchura legal, 10 metros.
Colada de las Cumbres.—Anchura legal, 10 metros.

Segundo.—No tomar en consideración los escritos de la Jefatura Provincial de Carreteras en cuanto a cruces o coincidencia de las carreteras sobre las vías pecuarias del término.

Tercero.—No tomar en consideración los escritos del Ayuntamiento y Cámara Agraria Local, emitidos en 1980.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación de fecha 30 de junio de 1975, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de febrero de 1981.—P. D. el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, José Lara Alén.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

7152 *CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de enero de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se hace pública la única convocatoria del contingente base número 6-bis «Whisky».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1981, página 2206, se transcribe a continuación la redacción correcta de la norma primera:

«Primera.—El contingente se abre por un total de 603.000.000 de pesetas, correspondientes al 100 por 100 del total anual.»

7153

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de marzo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	84,792	85,022
1 dólar canadiense	71,700	71,979
1 franco francés	17,142	17,206
1 libra esterlina	191,121	191,979
1 libra irlandesa	147,368	148,108
1 franco suizo	44,266	44,502
100 francos belgas	246,488	247,877
1 marco alemán	40,413	40,620
100 liras italianas	8,115	8,145
1 florín holandés	36,488	36,666
1 corona sueca	18,477	18,587
1 corona danesa	12,851	12,906
1 corona noruega	15,713	15,785
1 marco finlandés	20,978	21,087
100 chelines austriacos	570,605	574,472
100 escudos portugueses	149,544	150,481
100 yenes japoneses	40,170	40,375

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7154

RESOLUCION de 13 de marzo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. Supresión paso a nivel en el punto kilométrico 177/129, de la línea Madrid a Sevilla, en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 6 de abril de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	María Jesús Carretero Márquez	3.966
2	Vicente Jiménez Burillo	711
3	Vicente Jiménez Burillo	1.060

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a las once treinta horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

7155

ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Calvo Martínez.

Ilmo. Sr.: Con fecha 26 de febrero de 1975, la Audiencia Territorial de Valladolid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 24/74, interpuesto por don Andrés Calvo Martínez contra este Departamento, sobre acta de liquidación número 261/72, cuyo fallo era del siguiente tenor: «Que